



ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES



## **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

El 28 de enero de 2022 la Academia de Ciencias Políticas y Sociales hizo pública su posición en relación a la Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia; en ese pronunciamiento la Academia insistió en la defensa y necesaria vigencia de los valores y principios que inspiran el sistema constitucional venezolano. Así como la imprescindible autonomía, independencia e idoneidad de la que debe gozar el Poder Judicial.

Ahora bien, observa la Academia que luego de las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia No. 81 y 83 del 15 y 21 de marzo de 2022 respectivamente, que avalaron las inconstitucionalidades en las cuales incurrió la Asamblea Nacional al sancionar la ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia y después que se realizó la selección y nombramiento de los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia el 26 de abril pasado, su pronunciamiento es aún más importante, en razón de las muchas violaciones a la Constitución en las que se incurrió en el procedimiento de selección y nombramiento de los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia.

El 26 de abril de 2022 esta Academia realizó un Foro dedicado, precisamente, a analizar la Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo, en el cual los académicos expositores identificaron las inconstitucionalidades, inconsistencias y antinomias del articulado del referido texto legal. ([https://youtu.be/pppBf\\_6HsKw](https://youtu.be/pppBf_6HsKw))

En esta oportunidad la Academia de Ciencias Políticas y Sociales quiere insistir en la violación a la Constitución por parte de la Asamblea Nacional en el procedimiento de selección y nombramiento de los Magistrados que conforman el Tribunal Supremo de Justicia.

En primer lugar, advierte la Academia que se violó el artículo 263 de la Constitución en virtud de la falta de cumplimiento de los requisitos constitucionales por parte de los Magistrados electos; de otra parte, se violó también el 264 *eiusdem* por cuanto el procedimiento de selección se realizó sin la debida transparencia ni la necesaria participación ciudadana.

También se violó el artículo 264 de la Constitución desde que doce de los veinte Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia estaban ya, para el momento de su designación, en ejercicio de esas funciones y fueron electos para un nuevo período constitucional de doce años, en fraude al artículo 264 de la Constitución que establece que

los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia serán elegidos por un único período de doce años.

Además, otros Magistrados que no habían cumplido con el período constitucional de doce años, fueron inconstitucionalmente removidos de sus funciones sin cumplirse el procedimiento establecido en el artículo 265 de la Constitución.

De acuerdo a lo anterior reitera esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales que el procedimiento de selección y nombramiento de los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia es contrario a la Constitución y por tanto nulo de nulidad absoluta.

En Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2022.

Julio Rodríguez Berrizbeitia  
Presidente

Cecilia SosaGómez  
Secretario